



RESOLUCIÓN O N° 0156/2023

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Quilicura

SANTIAGO, 06 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE QUILICURA

Nº	NOMBRE ESPACIO	METROS TOTALES	CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS	MEP PARTIDO POLÍTICO	REFERENCIA GEOGRÁFICA	ORIENTACIÓN
1	ESPACIO PÚBLICO SANTA LUISA	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL SANTA LUISA CON FIGUERAS (POSTERIOR A CASETA MUNICIPAL)	NORTE A SUR
2	ESPACIO PÚBLICO BERNARDO O'HIGGINS-COLBÚN	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. BERNARDO O'HIGGINS CON RETORNO COLBÚN	NORTE A SUR
3	PARQUE LAS NACIONES	60	1	3	PARQUE CENTRAL ORIENTE (COSTADO PONIENTE) CON ARGENTINA	NORTE A SUR



4	PLAZA NUEVA DELHI	60	1	3	NUEVA DELHI NORTE CON SAN LUIS	PONIENTE A ORIENTE
5	ESPACIO PÚBLICO LO CRUZAT-LAS TORRES	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. LO CRUZAT CON AV. LAS TORRES SUR	NORTE A SUR
6	PARQUE LAS TORRES SUR	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. LAS TORRES PONIENTE (COSTADO ORIENTE) CON FILOMENA GÁRATE	SUR A NORTE
7	PARQUE LAS TORRES	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. LAS TORRES CON PIEDRA ROJA NORTE	SUR A NORTE
8	ESPACIO PÚBLICO SAN LUIS	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL SAN LUIS FRENTE A SAN ENRIQUE	ORIENTE A PONIENTE
9	ESPACIO PÚBLICO LO MARCOLETA	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL LO MARCOLETA CON SANTA LAURA	ORIENTE A PONIENTE
10	PLAZA SAN LUIS	60	1	3	SAN LUIS PONIENTE CON MANUEL ANTONIO MATTA NORTE (COSTADO SUR)	NORTE A SUR
11	ESPACIO PÚBLICO VALLE LO CAMPINO	60	1	3	AV. VALLE LO CAMPINO SUR (COSTADO NORTE) CON AV. LAS TORRES ORIENTE	PONIENTE A ORIENTE
12	ESPACIO PÚBLICO LO MARCOLETA-MAR CARIBE	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL LO MARCOLETA CON MAR CARIBE ORIENTE	PONIENTE A ORIENTE
13	ESPACIO PÚBLICO AV. LAS TORRES	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. LAS TORRES PONIENTE (COSTADO ORIENTE) CON PEDRO RIVEROS	SUR A NORTE
14	ESPACIO PÚBLICO BERNARDO O'HIGGINS	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. BERNARDO O'HIGGINS ALTURA RETORNO REQUINOA	SUR A NORTE



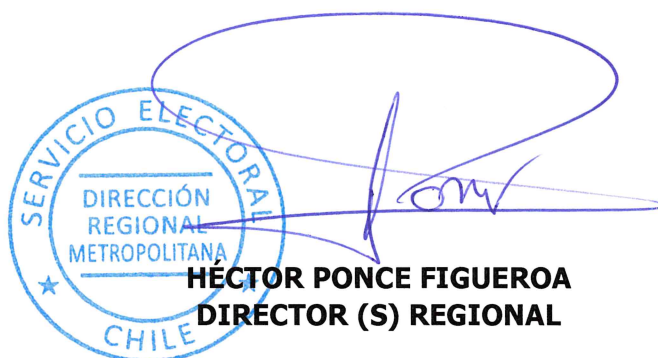
15	PARQUE LAS TORRES NORTE	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL LAS TORRES CON DEL RODEO	PONIENTE A SURORIENTE
16	ESPACIO PÚBLICO EL JUNCAL	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL EL JUNCAL (COSTADO NORTE) CON CERRO LOS CÓNDORES ORIENTE	PONIENTE A ORIENTE
17	PLAZA ROMERAL	60	1	3	ROMERAL NORTE CON DEL TRIGAL	ORIENTE A NORPONIENTE
18	ESPACIO PÚBLICO LO CRUZAT-SALVADOR DE BAHÍA	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL LO CRUZAT PONIENTE CON A SALVADOR DE BAHÍA (POSTERIOR A CASETA MUNICIPAL)	SUR A NORTE
19	PARQUE TENIENTE MERINO	60	1	3	CABO 2º JOB ISAÍAS BURGOS BURGOS ORIENTE CON LAS VIOLETAS	SUR A NORTE
20	ESPACIO PÚBLICO AV. LO MARCOLETA-PARROQUIA JESÚS OBRERO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. LO MARCOLETA CON PARROQUIA JESÚS OBRERO ORIENTE	PONIENTE A ORIENTE
21	PLAZA DE ARMAS DE QUILICURA	60	1	3	JOSÉ FRANCISCO VERGARA NORTE CON RAIMUNDO ROMO	PONIENTE A ORIENTE
22	ESPACIO PÚBLICO TIMOR ORIENTAL	60	1	3	TIMOR ORIENTAL PONIENTE CON KROBOKAN	NORTE A SUR, LUEGO DE ORIENTE A PONIENTE



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

A blue ink signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL" at the top, "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA" in the center, and "CHILE" at the bottom. A small star is visible on the left side of the stamp.

HÉCTOR PONCE FIGUEROA
DIRECTOR (S) REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señora Alcaldesa I. Municipalidad de Quilicura
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.